



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, primero de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00501-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Dese cabal cumplimiento a lo reglado en el numeral 2 del artículo 82 *ibídem*, en cuanto atañe a la identificación de la firma demandante y el domicilio de los convocados.
2. Aclárese las pretensiones, al respecto, obsérvese que los intereses de mora y la cláusula penal son incompatibles para solicitarlos conjuntamente, por lo que, no es viable el reconocimiento de ambos rubros (artículo 867 del Código de Comercio y 1592 del Código Civil).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 036 de fecha
02-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d2ca1489e135afb388796c622528a6514c41987d8d54961ebde7e2c7
b10d019**

Documento generado en 01/09/2020 04:53:41 p.m.